

RADICACION: 2021-00713-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud, no siendo subsanada dentro del plazo concedido Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 2.149

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres(3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud, no fue subsanada dentro del plazo concedido, motivo por el cual de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR** la anterior demanda de PERTENENCIA formulada por JORGE HUMBERTO HERNANDEZ ANDRADE, contra ARCESIO HERNANDEZ Y OTROS por las razones dadas en la parte considerativa.
- 2.- DEVOLVER** los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.
- 3.- ARCHIVASE** lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 145

Fecha: DIC.06.2021



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c748610047b4006eea109349d53145851c33e775b3f8aed43c9149c2d5d29a**

Documento generado en 03/12/2021 04:48:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>